



**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO  
Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE  
PUERTOLLANO Y SU ÁREA DE SALUD.**

En Puertollano, a 4 de mayo de 2017.

**COMPARECEN**

De una parte, **D<sup>a</sup> MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, **D. RAMÓN MOYA GIL**, mayor de edad, con DNI 05.863.525-C, en su calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano y su área de Salud (en lo sucesivo Hermandad), con CIF G-13035951 y nº de registro de asociación 3.728 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, en Hospital Santa Bárbara, C/. Malagón, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desenvolver la política Social en la Ciudad, pretende conseguir la mayor participación de las asociaciones en la vida local.

**SEGUNDO.-** Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está Colaborar y Contribuir activamente a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

**TERCERO.-** En consecuencia, en conformidad con lo expuesto anteriormente y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento con la promoción de la solidaridad social, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERO.- Objeto del Convenio.

Colaboración del Ayuntamiento y Contribución activa a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

### SEGUNDO.- Vigencia.

Desde el momento de la firma, este convenio, tendrá un plazo de duración de un año. No obstante, las partes podrán acordar la renovación del Convenio para sucesivas ediciones.

### TERCERO.- Recursos aportados.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **CINCO MIL EUROS, (5.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48005. (R.C. 2017/2289)

Por otra parte la Hermandad se compromete a realizar gasto no inferior a la cantidad subvencionada en el desarrollo de las actividades propias de la Hermandad.

### CUARTO.- Actividades Financiadas.

Los recursos descritos en la estipulación tercera deberán ser destinados a los fines establecidos en este convenio y podrán ir dirigidos a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades propias de la Hermandad.

### QUINTA.- Justificación.

En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, la Hermandad deberá presentar, antes de finalizar el año, justificación documental del gasto, que será fiscalizado por los servicios económicos y aprobados por el Concejal Delegado.

### SEXTO.- Obligaciones.

La Hermandad estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.

Por otra parte, la Hermandad deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMO.- Publicidad**

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.


**OCTAVO.- Extinción del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo. M<sup>a</sup> TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

El Presidente de la Hermandad,



Fdo. RAMÓN MOYA GIL